



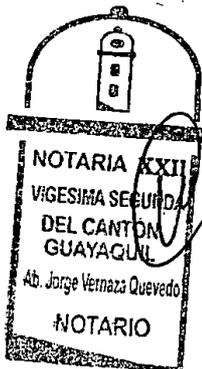
Ez N° 129726



ESC. MARÍA MAGDALENA CRUCCI NÚÑEZ - 16416/3

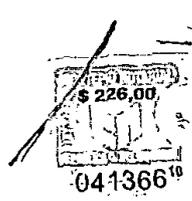
MAGDALENA CRUCCI NÚÑEZ, ESCRIBANA PUBLICA, CERTIFICO

QUE: I) FLINKER S.R.L. es persona jurídica, regida por la Ley 16.060, constituida por Q-USA LLC y Savage Gardens LLC según documento privado otorgado en Guayaquil, Ecuador de fecha 4 de abril de 2013, cuyas firmas certificó el Notario Virgilio Jarrín, el cual previamente apostillado, fue protocolizado en esta ciudad el 9 de abril de 2013 por la Escribana María Fernanda González. El mismo fue inscripto en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio el 10 de abril de 2013 con el número 6895 y publicado en el Diario Oficial y en El Redactor el 12 de abril de 2013. A cada socio le correspondían en la sociedad las siguiente cuotas sociales: a Q-USA LLC 177.501.404 y a Savage Gardens LLC 98.722.381. Por documento privado de fecha 10 de enero de 2014, cuyas firmas certificó el Escribano Federico Susena, Savage Gardens LLC. cedió a Q-USA LLC. 98.772.380 cuotas que le correspondían en la sociedad y a Marcos Fishman Cotlear 1 cuota social, quedando Flinker S.R.L. como consecuencia de la cesión efectuada, integrada por Q-USA LLC. con 276.223.784 cuotas sociales y Marcos Fishman Cotlear con 1 cuota social. En dicha cesión se modificaron asimismo las cláusulas quinta, sexta, décimoprimera, décimosegunda y decimotercera del contrato social. Dicho documento fue

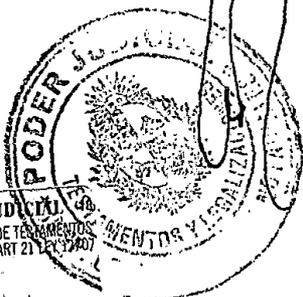


*Handwritten signature and date: 12/28/08 3/26/09*

inscripto en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio el 13 de enero de 2014 con el número 319 y publicado en el Diario Oficial el 15 de enero de 2014 y en el Periódico Profesional el 14 de enero de 2014. II) De dicho contrato social surge que: i) la administración y dirección de los negocios sociales corresponderá a un Directorio, el cual será designado por la Asamblea de Socios; ii) uno de los Directores cualesquiera actuando indistintamente representará a la sociedad y; iii) los socios nombraron como integrantes del Directorio a los señores Marcos Shulim Fishman Cotlear; Segundo Esteban Viton Ramirez y Simón Fishman Lerner, y como Directores Suplentes a: Héctor Humberto Grimaldo Tremolada y Karin Lerner Rub de Fishman, únicos Directores vigentes a la fecha. III) Tuve a la vista la documentación de la que resulta lo consignado en el presente certificado. EN FE DE ELLO, a solicitud de parte interesada expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el once de diciembre de dos mil catorce.



ARANCEL OFICIAL	
Artic.	.....
Honorario: \$	1460
Not.: \$	226
Fco. Gremial: \$	.....



*Magdalena Crucci Nuñez*

MAGDALENA CRUCCI NUÑEZ  
ESCRIBANA PUBLICA

*R*



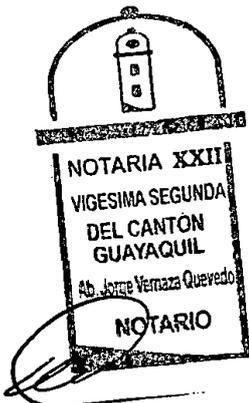
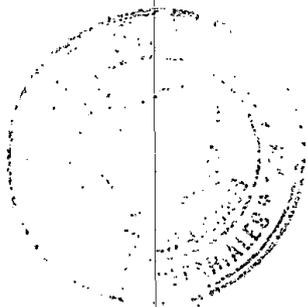
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES



**CERTIFICO QUE: MARIA MAGDALENA CRUCCI NUÑEZ** es Escribana Pública y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Ez Número 129726 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. **EN FE DE ELLO**, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el quince de diciembre de dos mil catorce.-

  
ANA MARÍA VICENTINO  
Escribana  
INSPECCIÓN GENERAL  
REGISTROS NOTARIALES





# APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	ANA MARIA VICENTINO		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	ASESOR II ESCRIBANO		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	SCJ		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	26 de Diciembre de 2014
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número Nº sous nº	00014088948015L		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :		10. Firma: Signature: Signature:	

Mónica Barry  
M.R.R.EE.

Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.  
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.  
Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

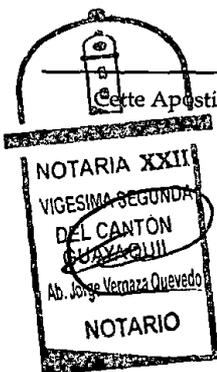
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

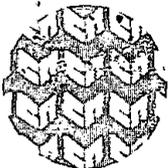
To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.





**Ez N° 970776**



ESC. MARÍA MAGDALENA CRUCCI NÚÑEZ - 16416/3

**MAGDALENA CRUCCI NÚÑEZ, ESCRIBANA PUBLICA, CERTIFICO**

**QUE:** FLINKER S.R.L. es persona jurídica, hábil y vigente. **EN FE DE ELLO**, a solicitud de parte interesada expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el veintinueve de diciembre de dos mil catorce.

**MAGDALENA CRUCCI NÚÑEZ  
ESCRIBANA PUBLICA**

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial Vigente. **DOY FE** Que la fotocopia precedente, que consta de CUATRO fojas, es exacta al documento original que se me exhibe y que devolví al interesado. Guayaquil, **12 ENE 2015**



**Ab. Jorge Vernaza Quevedo  
Notario Vigésimo Segundo  
Del Cantón Guayaquil**